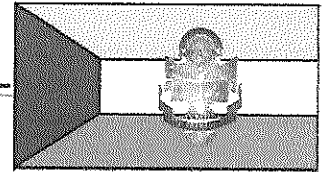


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO

*Juntos trabajamos, Juntos construimos
¡Un Illimo mejor!*



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MDI/CM

Illimo, febrero 26 de 2025

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Illimo, en sesión ordinaria N° 003-2025 de fecha 19 de febrero de 2025 y/o tramitado el exp. administrativo interno que contiene el Informe N° 028-2025-MDI-GIDUR-SGEOYL del 27 de enero 2025, Informe N° 047-2025-GIDUR-SGEOYL del 31 de enero 2025 e Informe N° 098-2025-GIDUR-MDI del 10 de febrero 2025, con que la Subgerencia de Estudios, Obras y Liquidaciones y la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural proponen la aprobación de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBA EL INGRESO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ILLIMO**; Informe Legal N° 010-2025-MDI/AJ, de fecha 14FEB2025, en el cual el asesor jurídico recomienda que la presente ordenanza se someta a votación del colegiado municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo dispuesto en el art. 194 de nuestra Magna Lex modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción a la ley.

Que, la Constitución Política del Estado en su art. 1 preconiza *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*, entendiéndose que éste en sus tres niveles: nacional, regional y municipal, están obligados a realizar todas las acciones que corresponda para que la persona viva en paz, tranquilidad, disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, como bien pondera la ley de leyes en su numeral 22 del art. 2.

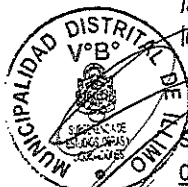
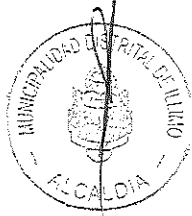
Que, en consonancia con lo vertido en el precedente Considerando, la Ley N° 27972 en el art. 80 SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD, en su numeral 3. **Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales**, reseña en el subnumeral 3.2. "Regular y controlar el aseo, la higiene... en otros lugares públicos locales", y en el subnumeral 3.4 *"Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente"*, para lo cual debe emitir normas de carácter obligatorio para sancionar las trasgresiones.

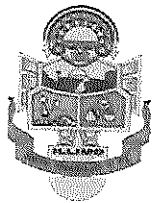
Que, el D.S. N° 016-2009-MTC aprueba el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, señalando en su art.3 **las autoridades competentes en materia de tránsito terrestre**, entre éstas las municipalidades distritales, registrando en su art. 6 Competencias de las municipalidades distritales que. *"Las municipalidades distritales en materia de tránsito terrestre, ejercen funciones de gestión y fiscalización, en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y las previstas en el presente Reglamento"*, previsión normativa que la hallamos en su art. 120

"Illimo Tierra Del Túm De Oro Y Capital De La Miel De Abeja"

Calle Real N° 444; RUC. 20170302134

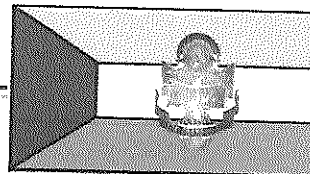
www.muniillimo.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO

*Juntos trabajamos, Juntos construimos
¡Un Illimo mejor!*



Restricciones a la circulación por congestión vehicular o contaminación, al reglar "La autoridad competente en situaciones generadas por la congestión vehicular y/o contaminación, puede prohibir o restringir la circulación de vehículos o tipos de vehículos en determinadas áreas o vías públicas".

Que, la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades en su art. 40 destaca que "las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter legal de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"; en tanto en su artículo 9 reseña en el inciso 8) que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, le corresponde "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y finalmente en el numeral 5 de su art. 20, señala que es atribución del alcalde "promulgar las ordenanzas y disponer su publicación".

Que, con Informe N° 028-2025-GIDUR-SGEOYL la Subgerencia de Estudios, Obras y Liquidaciones de Obra, resalta que con el Informe N° 282-2023-EPSEL S.A.-GG/GO/OZL-J elaborado por EPSEL S.A. se determina la existencia 15 puntos críticos en la zona urbana de Illimo que requieren la ejecución de trabajos de reparación de redes de alcantarillado.

Que, con el informe N° 047-2025-MDI-GIDUR-SGEOYL, el Ing. Edgar Víctor Paiva Chero de la Subgerencia de Estudios, Obras y Liquidaciones de obra, propone la aprobación mediante ORDENANZA MUNICIPAL LA PROHIBICION DEL INGRESO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ILLIMO, ya que la estructura de pavimento ha sido debilitado por las diferentes inundaciones, más el colapso del alcantarillado, el transporte de vehículos pesados da lugar a hundimientos en la mayoría de las calles pavimentadas del casco urbano del Distrito. Asimismo, debe quedar terminantemente prohibido el ingreso a la plaza de armas de volquetes, camiones de doble eje, camiones con frigorífico, furgoneta de carga, Camión Mixer de Concreto, etc., así como a las calles principales del radio urbano del distrito de Illimo. Y con Informe N° 098-2025-GIDUR-MDI la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, resumiendo el contenido del precedente Informe sin observación alguna dispone que éste se remita a Gerencia Municipal para el trámite de elaboración de ordenanza y su posterior aprobación teniendo en cuenta el sustento técnico de la Subgerencia de Estudios, Obras y Liquidaciones de Obra.

Que, si bien es necesario establecer las restricciones de circulación vehicular contempladas en el precedente Considerando, también lo es contemplar excepciones para casos específicos y urgentes de vehículos del Estado que, por necesidad de servicio, tengan que circular como es el de recolectores de residuos sólidos, maquinaria pesada municipal, de EPSEL S.A., ELECTRONORTE, Policía Nacional; así como de vehículos particulares de labores especiales.

Que, mediante Informe Legal N° 010-2025-MDI/AJ, el Gerente de Asesoría Jurídica recomienda que dicha propuesta sea sometida a consideración del colegiado municipal para su posterior aprobación.

Que, el distrito de Illimo es el núcleo central más importante y característico de la ciudad de gran impacto en diversas actividades como administrativas, comercio, cultural, salud, turismo y educación que concentra, por lo que debe ofrecer calles transitables y sin la presencia de olores contaminantes del ambiente.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de Subgerencia de Estudios, Obras y Liquidaciones

"Illimo Tierra Del Tumi De Oro Y Capital De La Miel De Abeja"

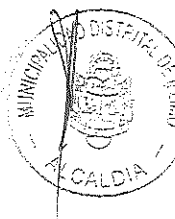
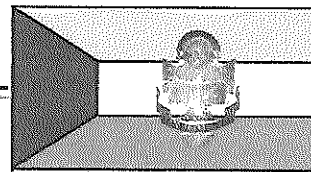
Calle Real N° 444; RUC. 20170302134

www.muniillimo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO

Juntos trabajamos, Juntos construimos
¡Un Illimo mejor!



de Obra, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Sub gerencia de Servicios Públicos, Subgerencia de Gestión Ambiental, Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, Gerencia de Asesoría jurídica y Gerencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9 y el Art. 40 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el pleno del concejo municipal por unanimidad en su Acuerdo N° 015-2025 de la sesión ordinaria N° 003-2025 de fecha 19 de febrero del 2025; APROBÓ la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE EL INGRESO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y VEHICULOS ABANDONADOS O ESTACIONADOS EN EL CERCADO DE LA CIUDAD DE ILLIMO



ARTICULO 1.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene como objeto reglamentar el procedimiento de prohibición del ingreso de vehículos pesados a la zona urbana del distrito de Illimo y el retiro de cualquier vehículo, abandonados o estacionados en espacios no autorizados en el cercado de Illimo, con la finalidad de mantener el orden y evitar el deterioro de tuberías de agua y alcantarillado que se encuentran en las vías públicas, por el peso de los vehículos, para preservar la salud pública, seguridad ciudadana, conservación del ornato: medio ambiente y la viabilidad, siendo además, una contribución a la limpieza pública.

ARTICULO 2.- ÁMBITO DE LA APLICACIÓN

La presente Ordenanza será de aplicación para toda persona natural o jurídica, pública o privada, que ingresen con vehículos pesados a la zona urbana del distrito de Illimo o mantengan vehículos abandonados o estacionados en la misma.

Asi mismo es de aplicación para Vehiculos, Carrocerias, Autopartes, Chatarras y/o maquinarias de cualquier tipo que se encuentran abandonadas en la via publica del distrito de Illimo.

ARTICULO 3.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley General de transportes y tránsito terrestre N° 27181
- Decreto Supremo N° 058-2003-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos
- Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el reglamento Nacional de Tránsito y sus modificaciones
- Decreto Supremo N° 025-2009-MTC, que modifican Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC.
- Decreto Supremo N° 028-2009-MTC, que establece el procedimiento de dirección de infracciones al tránsito terrestre por parte del efectivo policial competente en el ámbito urbano.

ARTICULO 4.- DE LAS EXCLUSIONES

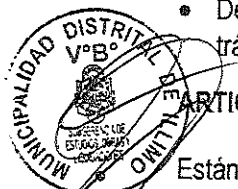
Están excluidos los vehículos siguientes:

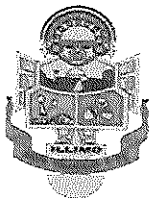
- a) Los vehículos oficiales, diplomáticos y policiales que tengan placa especial.
- b) Los vehículos que desarrollen labores de transporte público de pasajeros autorizados (Transporte escolar, taxi de personal, transporte turístico).

"Illimo Tierra Del Tumi De Oro Y Capital De La Miel De Abeja"

Calle Real N° 444; RUC. 20170302134

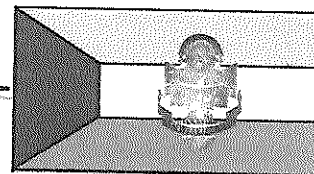
www.muniillimo.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO

Juntos trabajamos, Juntos construimos
¡Un Illimo mejor!



- c) Vehículos de propiedad de la municipalidad distrital de Illimo
- d) Los vehículos que por su naturaleza deben desarrollar labores de Instalaciones eléctricas, distribución de agua potable y limpieza de alcantarillado, Telefonía y cable TV.

ARTICULO 5.- SANCIONES

Las sanciones a las infracciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal, serán sancionadas con una multa equivalente a un porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de la comisión de la infracción, e internamiento en el depósito Oficial de Vehículos Municipal.

ARTICULO 6.- Está prohibido el tránsito para el ingreso y salida de vehículos pesados al parque principal del distrito de Illimo.

ARTICULO 7.- Está prohibido el estacionamiento de vehículos menores y mayores y/o abandono en los espacios públicos no autorizados por la municipalidad distrital de Illimo.

ARTICULO 8.- El conductor y/o propietario que incumpla la presente Ordenanza Municipal, transite y/o se estacione en las zonas no autorizadas, será sancionado según el D.S N° 16-2009 MTC.

ARTICULO 9.- En el caso de comisión de infracción, la persona jurídica o persona natural, será notificada por escrito, en el acto, por transitar por la vía pública; y de ser el caso para que retire los vehículos o maquinarias de cualquier tipo, estacionados o abandonados en la vía o espacios públicos del distrito de Illimo, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles para que formule su descargo, otorgado por la Subgerencia de Servicios públicos, vencido el plazo se remite los actuados a la Subgerencia de Recaudación y fiscalización tributaria para que emita el acto resolutivo por transitar por la vía pública y, de corresponder, autorice el retiro del vehículo, asimismo determinará las medidas correctivas, infracciones y aplicación de las sanciones.

ARTICULO 10.- DETERMINACIÓN DE INFRACCIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES

Al emitirse el acto resolutivo, se impondrán las sanciones, según la infracción imputada, de acuerdo al cuadro siguiente:

ITEM	INFRACCIÓN	SANCIÓN % UIT	RESPONSABILIDAD
01	Por circular camiones pesados, tráilers, semitrailers, camiones acoplados, semirremolques y similares por las calles, avenidas, jirones y pasajes del cercado del distrito de Illimo.	10%	Propietario
02	Por estacionas y/o abandonar vehículos en la vía pública o espacios públicos del distrito de Illimo	0.5 %	Propietario

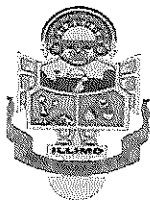
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Servicios Públicos y la Subgerencia de Recaudación y

"Illimo Tierra Del Tumi De Oro Y Capital De La Miel De Abeja"

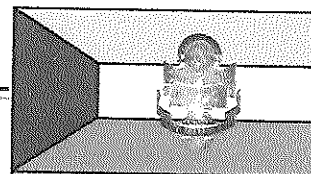
Calle Real N° 444; RUC. 20170302134

www.muniillimo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO

*Juntos trabajamos, Juntos construimos
¡Un Illimo mejor!*



Fiscalización Tributaria para que, en el plazo de 2 días hábiles de publicada la presente Ordenanza, inicien los actos administrativos y procedimientos correspondientes para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.



SEGUNDO.- DEROGAR cualquier disposición que se oponga a la presente ordenanza.

TERCERO. - ORDENAR a Secretaría General, la notificación de la presente ordenanza a los interesados, conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 004-2019-JUS, así como las unidades orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines.

CUARTO. - AUTORIZAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional, en conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 29091, y en el Diario de mayor circulación de la localidad.

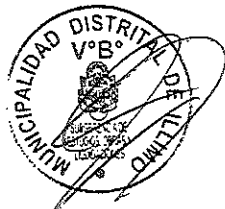
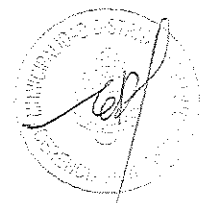
POR TANTO:

ORDENO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.

- . ALCALDÍA (01)
- . GM (01)
- . SGSP (01)
- . RENTAS (01)
- . SGT (01)
- . SGGA (01)
- . GIDUR (01)
- . SGEOYL (01)
- . SGTRANSPORTE (01)
- . RRPP (01)/10

[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO
JUAN P. SOTO ALCALDE



"Illimo Tierra Del Tumi De Oro Y Capital De La Miel De Abeja"

Calle Real N° 444; RUC. 20170302134

www.muniillimo.gob.pe